



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 20 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 2007 – 00596

1. Atendiendo a la petición arribada por la apoderada del extremo pasivo, se le informa que la misma deberá estarse a lo informado por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá en oficio No. 04502 de 26 de noviembre de 2019 (fol. 103 a 105 del cuaderno principal).

2. No se accede a la solicitud de entrega de dineros, comoquiera que el análisis de la documental arribada pone de presente que ello es competencia directa del Instituto de Desarrollo Urbano, pues fue esa autoridad administrativa la que constituyó los depósitos en virtud del proceso de expropiación instruido en el Juzgado 41 Civil del Circuito de esta ciudad y bajo radicado No. 11001310303319980270701.

Adicionalmente, porque no existe orden expresa del superior en dicho sentido y, sin mayor razón, el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá los constituyó a órdenes de este estrado judicial.

Por ello, se ordena poner a disposición del IDU los aludidos dineros; procédase de conformidad por Secretaría

3. Igualmente, atendiendo la solicitud de corrección de oficios actualícense los mismos para ser tramitados por conducto del despacho, **en los términos instruidos por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de 25 de septiembre de 2019.** Indíquese a las autoridades oficiadas que es menester dar cumplimiento a lo comunicado, so pena de sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 104 del 21 de septiembre de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario